ESTUDIOS PREVIOS	**Fecha: 22/07/2026**
Área solicitante: *Dirección Territorial Meta, Guaviare, Guainía, Vaupés, Vichada y Amazonas*	
Responsable del área solicitante: *Harrison Romero Restrepo– Director Territorial Meta, Guaviare, Guainía, Vaupés, Vichada y Amazonas*	
Objeto: Prestar servicios profesionales para apoyar la supervisión en el componente jurídico de los contratos BOG-426-2024 y -BOG-624-2024 conforme a la designación realizada por la ESAP Nacional.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Escuela Superior de Administración Pública, institución de educación superior de la orden nacional creada mediante la Ley 19 de 1958, es un establecimiento público adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera con patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el sector educativo en general y el servicio público de educación superior en particular.

La ESAP Integra el sector administrativo de la Función Pública, y tiene como objeto la capacitación, formación y desarrollo desde el contexto de la investigación, docencia y extensión universitaria de los valores, capacidades y conocimientos de la administración y gestión de lo público, propendiendo por el fortalecimiento del Estado y de la ciudadanía.

La ESAP tiene como misión la investigación, la formación y la difusión de los conocimientos, valores y competencias del saber administrativo público en el orden nacional. Para cumplir con este precepto, la institución desarrolla sus actividades misionales a través de la docencia, la cual involucra programas de pregrado y posgrado, la investigación, y la proyección institucional, los cuales se desarrollan mediante el complemento de procesos estratégicos y de apoyo.

Mediante Decreto 164 de 16 de febrero de 2021 se modificó la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP para dar cumplimiento a las responsabilidades asignadas en normas legales vigentes, con el fin de fortalecer los procesos de formación, investigación e innovación, proyección institucional, internacionalización, así como su gestión institucional a partir del fortalecimiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el propósito de consolidarse como centro de gestión académica y científica en Administración Pública en el ámbito nacional y territorial.

De conformidad con el artículo 36 del Decreto 164 de 2021, son funciones de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa, entre otras, las siguientes:

(…)
7. Dirigir y controlar la actualización de las normas, sistemas y procedimientos de orden administrativo, financiero, contractual y de administración de personal.
(…)
9. Dirigir y controlar la gestión de los recursos financieros, físicos, humanos y de infraestructura, que garanticen la sostenibilidad a mediano y largo plazo de la ESAP.

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 22/07/2026

(…)

11. Dirigir y orientar la adecuada recaudación, administración, disposición e inversión de los bienes y rentas de la ESAP.

(…)

19.Proponer y dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas y estrategias relacionadas con la administración, mantenimiento y control de los recursos físicos.

20. Dirigir y controlar la actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la ESAP, y velar por su conservación y adecuada documentación.

21. Dirigir, controlar y evaluar los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos por la ESAP, velando porque las políticas y planes generales de contratación se cumplan de acuerdo con los términos y condiciones establecidos por la ley.

(…)

23. Dirigir y controlar la debida prestación de los servicios de vigilancia, aseo, mantenimiento y transporte, que se requieran para el adecuado funcionamiento de la Escuela.

24. Dirigir y controlar el adecuado registro y control de la información relacionada con las escrituras de los bienes inmuebles.

(…)

En observancia de tales funciones, mediante la Resolución No. 613 del 13 de mayo de 2021, “Por medio de la cual se crean grupos internos de trabajo en la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa en la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP” se creó el Grupo de Infraestructura y Mantenimiento, con las siguientes funciones:

1. Diseñar, proponer, implementar y evaluar las políticas en materia de infraestructura y mantenimiento en coordinación con las dependencias internas y los entes externos involucrados.
2. Asesorar, apoyar y controlar en las Direcciones Territoriales la gestión en materia de infraestructura y mantenimiento de los bienes.
3. Adelantar las gestiones tendientes para adquirir, enajenar los lotes y/o inmuebles y/o bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los planes y programas de infraestructura y mantenimiento de la Entidad.
4. Adelantar las gestiones tendientes a garantizar el óptimo estado de los bienes inmuebles de la entidad, para realizar las mejoras o adecuaciones requeridas en desarrollo de los planes, programas y proyectos de infraestructura y mantenimiento de acuerdo con la normatividad sobre la materia.
5. Planear, programar, ejecutar y supervisar el Plan Anual de Adquisiciones en materia de obras y/o adecuaciones y/o mantenimiento de bienes y servicios generales requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la entidad.
6. Coordinar, supervisar y controlar las actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles puestos a disposición de la entidad a cualquier título.
7. Elaborar los estudios previos, realizar los estudios de habilitación técnica y de experiencia, las evaluaciones y calificaciones para adelantar los procesos de contratación en materia de Infraestructura y mantenimiento, en coordinación con la Dirección de contratación.
8. Coordinar, ejecutar, supervisar el pago impuestos, y servicios públicos de los activos de la Entidad.
9. Proponer, adelantar programas, supervisar y controlar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles

e inmuebles de la Entidad.
10. Coordinar, supervisar y controlar la prestación de los servicios de servicios públicos, cafetería, combustible, vigilancia y aseo de la Entidad. Coordinar, supervisar y controlar el funcionamiento del parque automotor de la Entidad y la prestación de los servicios de transporte correspondientes.
11. Prestar apoyo a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa en el desarrollo de las políticas de seguridad vial y de movilidad en coordinación con las demás áreas de la entidad.
12. Prestar el apoyo a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa en el desarrollo de los planes de gestión ambiental que permitan mitigar los impactos que genera la entidad al medio ambiente en coordinación con la dirección de Talento Humano.
13. Mantener una base de datos de los inmuebles de la Entidad a nivel nacional en el cual se pueda tener la trazabilidad de estos.
14. Preparar, analizar, elaborar, consolidar y presentar los informes de acuerdo con las necesidades de los usuarios y de las diferentes entidades de fiscalización y control, con la calidad, periodicidad y oportunidad requerida.
15. Garantizar el ejercicio de Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en el ámbito de sus competencias.
16. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia. 17. Las demás que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

En concordancia con las funciones antes mencionadas, el Grupo de Infraestructura y Mantenimiento formuló el proyecto de inversión denominado “Consolidación de la capacidad física instalada, para la prestación adecuada del servicio para las funciones académicas, formativas y administrativas de la ESAP Nacional”, establecido en el Plan Institucional de Infraestructura vigencia 2026 a 2027, en el cual se establecieron indicadores y metas específica para su seguimiento y cumplimiento, que corresponden a la construcción, mantenimiento, dotación, adecuación y adquisición en la infraestructura física de las sedes de la Entidad, como se relaciona a continuación para el componente de infraestructura física:

Proyecto de inversión 2026 y 2027 - Consolidación de la capacidad física instalada, para la prestación adecuada del servicio para las funciones académicas, formativas y administrativas de la ESAP Nacional

Objetivo General	Objetivos específicos	Productos	Indicador de Producto	Unidad de Medida	Actividad	Entregable EDT NIVEL 1	Actividad EDT
Robustecer la capacidad física instalada, para la prestación adecuada del servicio de las funciones académicas, formativas y administrativas de la Escuela Superior de	Fortalecer y desarrollar de la estrategia definida para la ejecución del Plan de Infraestructura y Mantenimiento	Sedes Mantenidas	Sedes Mantenidas	Número	Ejecutar las obras de mantenimiento de la ESAP	Obra Civil	1. Instalar canales 2. Instalar cubierta 3. Demás capítulos de manteamientos
					Realizar la interventoría integral a los contratos de obra de mantenimiento	Seguimiento	1. Elaborar informes de interventoría

ESTUDIOS PREVIOS							Fecha: 22/07/2026
Administración Pública – ESAP a nivel nacional.					Desarrollar procesos de diagnóstico y seguimiento a nivel nacional	Seguimiento	2. Elaborar informes de supervisión 3. Realizar visitas de supervisión
		Sedes adecuadas	Sedes adecuadas	Número	Ejecutar las adecuaciones en las sedes de la ESAP	Obra Civil	1. Construir otros elementos no estructurales 2. Desmontar aparatos y otros elementos 3. Demás capítulos de obra
					Realizar la interventoría integral a los contratos de adecuaciones	Seguimiento	1. Elaborar informes de interventoría 2. Elaborar informes de supervisión
		Sedes Dotadas	Sedes Dotadas	Número	Gestión, control y Seguimiento de los bienes de la entidad	Seguimiento	1. Elaborar informes de supervisión 2. Realizar visitas de supervisión
					Realizar procesos contractuales para la dotación de bienes muebles y equipos de las sedes	Dotación	1. Proveer puestos de trabajo 2. Suministrar mobiliario complementario
	Consolidar la capacidad física para la satisfacción de la demanda académica y funcional, de acuerdo con los estándares y normas técnicas aplicables.	Sede construida y dotada	Sede construida y dotada	Porcentaje	Ejecutar obras de construcción en los Lotes de la ESAP	Obra Civil	1. Armar refuerzo 2. Fundir concreto 3. Demás capítulos de Obra Nueva
					Dotar de forma integral las sedes construidas	Dotación	1. Proveer puestos de trabajo 2. Suministrar mobiliario complementario
					Realizar la interventoría integral a los contratos de construcción	Seguimiento	1. Elaborar informes de interventoría
					Desarrollar procesos de diagnóstico, ajuste y proyección de estudios y diseños, requeridos para obras de construcción, ampliación y adecuación de la infraestructura a nivel nacional	Seguimiento	2. Elaborar informes de supervisión 3. Realizar visitas de supervisión
		Sedes adquiridas	Sedes adquiridas	Número	Realizar la adecuada gestión predial, avalúos de los bienes inmuebles de la ESAP	N/A	N/A
					Realizar adquisiciones por medio de arrendamientos, convenios o comodatos	N/A	N/A

Fuente: Elaboración propia – MGA proyecto de inversión

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 22/07/2026

Así las cosas, la Dirección Territorial Meta, Guaviare, Guainía, Vaupés, Vichada y Amazonas contempla para las siguientes vigencias, el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad física instalada, para la prestación adecuada del servicio de las funciones académicas, formativas y administrativas de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP a nivel nacional, a través de Plan de Infraestructura, Plan Institucional de Gestión Ambiental, Plan Estratégico de Seguridad Vial y por medio de la estructuración de estudios previos, seguimiento y control de procesos de construcción, mantenimientos, adecuación de obras de las sedes de la ESAP a nivel nacional, así como la compra y/o adquisición de sedes.

Para la vigencia 2026 en marco del proyecto de inversión con un presupuesto del orden de $59.000.0000.000, se planea el cumplimiento y atención de 40 sedes mantenidas, 3 sedes adecuadas, 3 sedes dotadas, 18 sedes adquiridas, por procesos de arrendamiento y la gestión para la culminación de la construcción de 2 sedes (Villavicencio y Tunja) para la vigencia 2026. Para lo anterior se proyecta el desarrollo del orden de 30 procesos de contratación para la estructuración de estudios previos, seguimiento y control en las 16 direcciones territoriales y Centros Territoriales de Administración Pública –Lugares de Desarrollo Cetaps, con la siguiente distribución presupuestal, descripción cualitativa de actividades y de tipo cuantitativo para cada producto.

Productos y Metas de Inversión 2026-2027

Indicador	Unidad de medida		Programado	
			2026	2027
Sedes Mantenidas	Número	No Acumulable	40	40
Sedes adecuadas	Número	Acumulable	3	1
Sede construida y dotada	Número	Acumulable	0	1
Sedes Adquiridas	Número	No Acumulable	18	15
Sedes dotadas	Número	Acumulable	3	1

La Dirección Territorial Meta, Guaviare, Guainía, Vaupés, Vichada y Amazonas, en el marco de las funciones asignadas por el Decreto 164 de 2021 y las resoluciones internas de delegación vigentes, tiene a su cargo la representación institucional de la ESAP en su jurisdicción, la articulación con la Sede Central para el desarrollo de los proyectos que se ejecuten en el territorio, y el ejercicio de las funciones de seguimiento, vigilancia y control que le sean asignadas o delegadas por los ordenadores del gasto de la Entidad.

Por su parte, la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa, conforme al artículo 21 del Decreto 164 de 2021, tiene entre sus funciones dirigir, controlar y evaluar los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos por la ESAP, velando porque las políticas y planes generales de contratación se cumplan de acuerdo con los términos y condiciones establecidos por la ley, función que ejerce, en materia de infraestructura, a través del Grupo de

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 22/07/2026

Infraestructura y Mantenimiento.

En concordancia con lo anterior, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. En el mismo sentido, el numeral 1 del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 imponen a las entidades estatales el deber de exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, y consagran el principio de responsabilidad respecto de la vigilancia de la correcta ejecución contractual.

La ESAP adelantó los procesos de selección orientados a la construcción de su sede propia en la ciudad de Villavicencio (Meta), en el marco del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento de la Infraestructura Física y Tecnológica de la ESAP a Nivel Nacional", identificado con código BPIN 2021011000025, dentro del producto "Sedes Construidas y Dotadas". Como resultado de dichos procesos, se suscribieron los siguientes contratos, actualmente en ejecución:

- Contrato No. BOG-426-2024, suscrito con el CONSORCIO CONSTRUVILLAVICENCIO, identificado con NIT 901.795.989-8, cuyo objeto consiste en "Realizar por el sistema de precios unitarios fijos la obra y actividades complementarias para la construcción de la sede de la ESAP en la ciudad de Villavicencio – Meta".
- Contrato No. BOG-624-2024, suscrito con el CONSORCIO INTERCONSTRUCCION 2023, identificado con NIT 901.804.987-3, cuyo objeto consiste en "Contratar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, presupuestal, legal, ambiental y social del contrato de obra pública que resulte adjudicado de la Licitación pública, cuyo objeto es: Realizar por el sistema de precios unitarios fijos la obra y actividades complementarias para la construcción de la sede de la ESAP en la ciudad de Villavicencio – Meta".

Se trata de un proyecto de alta complejidad técnica, financiera y jurídica, cuyo presupuesto oficial asciende a varios miles de millones de pesos, respaldado con vigencias futuras ordinarias autorizadas por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que contempla una edificación con un área total construida superior a 6.000 m² más área de sótano, con componentes estructurales, arquitectónicos, hidrosanitarios, eléctricos, de redes y de cableado estructural, sujetos al cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, RETIE, RETILAP y demás normas técnicas concordantes, así como al manejo de anticipo mediante patrimonio autónomo constituido en contrato de fiducia mercantil.

Mediante comunicación del 30 de junio de 2026, radicado I-2026-004457, el Coordinador del Grupo de Infraestructura y Mantenimiento solicitó la reasignación de la supervisión de los referidos contratos. En atención a dicha solicitud, el Subdirector Nacional de Gestión Corporativa, mediante documento de REASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN del 01 de julio de 2026, designó como supervisor de los Contratos No. BOG-426-2024 y BOG-624-2024 al Director Territorial de la ESAP Meta, Guaviare, Guainía, Vaupés, Vichada y Amazonas, designación que fue notificada por la Dirección de Contratación el 02 de julio de 2026 y cargada en el apartado de ejecución de los expedientes contractuales de la

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 22/07/2026

plataforma SECOP II.

En dicho acto de designación se advierte expresamente que el supervisor debe hacer seguimiento a la ejecución de los contratos y verificar que se cumpla todo lo pactado; publicar en el SECOP II todos los documentos que se generen durante la ejecución contractual dentro de la oportunidad establecida en la ley; verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución pactados; y remitir de manera periódica todos los soportes que resulten del desarrollo del contrato al archivo de gestión de la Dirección de Contratación, todo ello conforme al Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, al Manual de Supervisión e Interventoría de la ESAP y al Manual de Contratación vigente.

En consecuencia, y conforme a lo autorizado por el Director Nacional, el Director Territorial solicitó los recursos necesarios para la contratación de tres (3) perfiles profesionales que apoyen la supervisión de los contratos BOG-426-2024 y BOG-624-2024 en sus componentes técnico, jurídico y financiero, dado que el ejercicio idóneo de la supervisión reasignada exige un acompañamiento especializado, permanente e interdisciplinario que excede la capacidad operativa del despacho territorial.

La supervisión reasignada recae sobre dos contratos simultáneos (obra e interventoría) de alta cuantía, larga duración y ejecución material en el municipio de Villavicencio, que demandan actividades permanentes de verificación en sitio, revisión documental especializada, control presupuestal y financiero, y análisis jurídico contractual, las cuales deben desarrollarse de manera continua durante todo el plazo de ejecución.

La Dirección Territorial Meta, Guaviare, Guainía, Vaupés, Vichada y Amazonas cuenta con una planta de personal reducida, cuyos servidores tienen asignadas funciones misionales, académicas y administrativas propias del funcionamiento ordinario de la Territorial y de los Centros Territoriales de Administración Pública a su cargo en seis departamentos, funciones que se encuentran contempladas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y que deben continuar ejecutándose sin interrupción.

De igual manera, la planta de personal de la Dirección Territorial no cuenta con servidores públicos que ostenten los perfiles profesionales especializados requeridos ni la disponibilidad de tiempo necesaria para asumir, de forma adicional a sus funciones, las actividades de apoyo a la supervisión de un proyecto de infraestructura de esta magnitud. Las funciones asignadas a los empleos existentes no comprenden el seguimiento técnico a obra civil de edificaciones, el análisis financiero de actas parciales, amortización de anticipo y patrimonios autónomos, ni la estructuración jurídica de modificaciones contractuales derivadas de contratos de obra e interventoría de esta naturaleza.

Por lo anterior, se configura el supuesto previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en tanto se trata de servicios profesionales que no pueden ser desarrollados con personal de planta o que requieren un grado de especialización que no se encuentra disponible en

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 22/07/2026

ella, razón por la cual la Entidad debe acudir a la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De no contarse con el apoyo profesional requerido, la Entidad quedaría expuesta a riesgos ciertos y previsibles que comprometerían la adecuada ejecución del proyecto y la responsabilidad de la ESAP y de sus servidores, entre ellos:

- Incumplimiento del deber legal de vigilancia y control de la ejecución contractual previsto en los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con las consecuencias disciplinarias, fiscales y penales que de ello se derivan para el supervisor designado.
- Detección tardía de incumplimientos, deficiencias constructivas, mayores o menores cantidades de obra, atrasos en el cronograma o desviaciones respecto de las especificaciones técnicas contractuales, con el consecuente riesgo de recibir obra defectuosa o no conforme.
- Pagos improcedentes, dobles pagos, indebida amortización del anticipo o desatención de los límites presupuestales autorizados por vigencia, con posible detrimento patrimonial y hallazgos de los organismos de control.
- Debilidad probatoria y jurídica frente a eventuales controversias contractuales, solicitudes de restablecimiento del equilibrio económico, prórrogas, suspensiones o procedimientos sancionatorios, por deficiencia en la documentación y sustentación de las actuaciones de la supervisión.
- Incumplimiento de las obligaciones de publicación en la plataforma SECOP II dentro de los términos legales y de remisión periódica de soportes al archivo de gestión de la Dirección de Contratación, con afectación de los principios de publicidad y transparencia.
- Riesgo de pérdida o afectación de los recursos apropiados mediante vigencias futuras y de incumplimiento de las metas del Proyecto de Inversión “Fortalecimiento de la Infraestructura Física y Tecnológica de la ESAP a Nivel Nacional”, con impacto directo sobre la comunidad académica de la región.

La contratación por prestación de servicios profesionales resulta ser la alternativa adecuada y proporcional para atender la necesidad descrita, por cuanto se trata de actividades temporales, delimitadas al plazo de ejecución de los contratos objeto de supervisión, que requieren conocimientos especializados y que no comportan el ejercicio de funciones permanentes de la Entidad ni generan relación laboral ni prestación social alguna, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Es preciso señalar que el apoyo contratado no sustituye ni traslada las funciones ni la responsabilidad del supervisor designado, quien conserva de manera indelegable la titularidad de la supervisión y la facultad de suscribir los informes, actas y demás documentos que comprometen a la Entidad. El contratista prestará un apoyo profesional especializado, mediante la elaboración de conceptos, informes, revisiones y recomendaciones que sirvan de insumo técnico para la toma de decisiones del supervisor.

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 22/07/2026

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y cuenta con el respaldo presupuestal correspondiente, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal por parte de la Coordinación Administrativa y Financiera de la Territorial.

La supervisión de los contratos BOG-426-2024 y BOG-624-2024 comporta el ejercicio de actuaciones de naturaleza jurídica que deben adelantarse con estricta sujeción al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a la Ley 1474 de 2011, al Decreto 1082 de 2015, al Manual de Contratación y al Manual de Supervisión e Interventoría de la ESAP, en tanto de ellas se derivan efectos vinculantes para la Entidad y responsabilidad personal para el supervisor designado.

Entre dichas actuaciones se encuentran la verificación permanente de la vigencia, suficiencia y cobertura de los amparos de la garantía única y de sus modificaciones ante prórrogas, suspensiones o adiciones; la proyección y revisión de las justificaciones y estudios previos de las modificaciones contractuales que llegaren a requerirse, otrosí, contrato adicional, prórroga, suspensión, reinicio o acta modificatoria; la sustanciación de los requerimientos por presunto incumplimiento y el impulso de las actuaciones previstas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; y la proyección de las actas de terminación y liquidación contractual.

Igualmente, el acto de designación impone al supervisor el deber de publicar en la plataforma SECOP II todos los documentos que se generen durante la ejecución contractual dentro de la oportunidad establecida en la ley, de verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución pactados y de remitir de manera periódica los soportes al archivo de gestión de la Dirección de Contratación, obligaciones cuyo cumplimiento exige criterio jurídico y conocimiento del procedimiento contractual electrónico.

A lo anterior se agrega la necesidad de atender los requerimientos de los organismos de control, las peticiones ciudadanas y las eventuales controversias contractuales que se susciten con el contratista de obra o con el interventor, escenarios en los cuales la Entidad debe contar con soporte jurídico documentado, oportuno y técnicamente sustentado.

La Dirección Territorial no cuenta en su planta de personal con profesionales del derecho con especialización y experiencia en contratación estatal disponibles para asumir de manera permanente estas actividades, sin desatender las funciones misionales y administrativas que les han sido asignadas. La ausencia de este apoyo especializado expone a la Entidad a debilidades procedimentales y probatorias frente a eventuales reclamaciones, así como a la extemporaneidad en las publicaciones y actuaciones contractuales.

Aunado a lo anterior, el volumen, la simultaneidad y la especialidad de las actuaciones jurídicas descritas —que comprenden de manera concurrente el seguimiento a dos contratos de alta cuantía, la proyección de modificaciones contractuales, la sustanciación de eventuales procedimientos sancionatorios, la gestión de publicaciones en la

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 22/07/2026

plataforma SECOP II y la atención de requerimientos de los organismos de control— exigen la disponibilidad permanente de un equipo jurídico interdisciplinario, con capacidad de reemplazo inmediato ante ausencias y con continuidad garantizada durante todo el plazo de ejecución de los contratos supervisados, condiciones que no se satisfacen adecuadamente mediante la vinculación de un único profesional individual.

En efecto, la ejecución del objeto contractual demanda contar de manera simultánea con distintos niveles de conocimiento y dedicación jurídica; dirección y conceptualización, sustanciación documental y gestión procedimental, así como con estructura administrativa, logística y tecnológica propia que asegure la continuidad del servicio, la disponibilidad para los desplazamientos que se requieran y el adecuado manejo del expediente contractual electrónico. Estas condiciones se satisfacen de mejor manera mediante la vinculación de una persona jurídica que disponga del equipo de trabajo y de la infraestructura organizacional necesarios, y que responda institucionalmente por la calidad, continuidad y oportunidad del servicio prestado.

Adicionalmente, la contratación con persona jurídica permite a la Entidad exigir la constitución de garantía única con los amparos de cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, así como la acreditación de la experiencia acumulada de la firma y de los profesionales que integren su equipo de trabajo, elementos que fortalecen la seguridad jurídica de la Entidad frente a la ejecución del contrato.

Por las razones expuestas, se requiere contratar los servicios profesionales de una persona jurídica legalmente constituida en Colombia, cuyo objeto social le permita ejecutar las actividades propias del objeto contractual, que apoye al supervisor designado en la revisión, proyección y sustentación jurídica de las actuaciones derivadas de la ejecución de los contratos BOG-426-2024 y BOG-624-2024, y que acredite como mínimo las siguientes condiciones:

a) Objeto social que comprenda la asesoría jurídica, el acompañamiento legal especializado en derecho administrativo y contractual público, y la asesoría en la ejecución de contratos estatales.
b) Existencia y representación legal vigentes, con duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, acreditadas mediante certificado expedido por la cámara de comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.
c) Experiencia de la firma en asesoría jurídica y acompañamiento en procesos de contratación estatal y en el seguimiento a la ejecución de contratos estatales, acreditada mediante certificaciones expedidas por las entidades o personas contratantes.
d) Capacidad para prestar el servicio en el lugar de ejecución del contrato y para atender los desplazamientos que se requieran, garantizando la continuidad del apoyo durante todo el plazo contractual.

La idoneidad y experiencia de la persona jurídica que se contrate será verificada por la Entidad en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante el análisis de los documentos que acrediten las condiciones

antes señaladas, verificación que constará en el documento que para el efecto expida el ordenador del gasto con anterioridad a la suscripción del contrato.

Conforme a lo anterior, la Entidad requiere adelantar la contratación cuyo objeto corresponde a:

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SUPERVISIÓN EN EL COMPONENTE JURÍDICO DE LOS CONTRATOS BOG-426-2024 Y -BOG-624-2024 CONFORME A LA DESIGNACIÓN REALIZADA POR LA ESAP NACIONAL".

Así las cosas, de conformidad con el análisis de la hoja de vida y los soportes de la persona jurídica, realizada por la dependencia solicitante, se deja constancia de la idoneidad de la persona jurídica a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato a suscribir, de conformidad con el perfil definido en este documento, y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Categoría	Requisitos
Persona Jurídica	a) Objeto social que comprenda la asesoría jurídica, el acompañamiento legal especializado en derecho administrativo y contractual público, y la asesoría en la ejecución de contratos estatales.
	b) Existencia y representación legal vigentes, con duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, acreditadas mediante certificado expedido por la cámara de comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.
	c) Experiencia de la firma en asesoría jurídica y acompañamiento en procesos de contratación estatal y en el seguimiento a la ejecución de contratos estatales, acreditada mediante certificaciones expedidas por las entidades o personas contratantes o Actas de Liquidación y sus respectivos contratos. Mínimo 3 Contratos

Por lo anterior y teniendo en cuenta que aun existiendo personal en la planta, mediante certificación expedida por el (la) Director(a) Territorial de la ESAP se dejó constancia que: *no existe personal suficiente que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio,* la ESAP requiere contratar una persona jurídica que preste a la Dirección Territorial Meta, Guaviare, Guainía, Vaupés, Vichada y Amazonas por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios *profesionales* para: *"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SUPERVISIÓN EN EL COMPONENTE JURÍDICO DE LOS CONTRATOS BOG-426-2024 Y -BOG-624-2024 CONFORME A LA DESIGNACIÓN REALIZADA POR LA ESAP NACIONAL".*

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con este perfil.

1.1. Indique el Código UNSPSC y la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 22/07/2026

presente necesidad:

Código UNSPSC	Línea del Plan Anual de Adquisiciones.
93151500	*Línea **077** - Plan Anual de Adquisiciones 2026*

2. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

2.1. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS** sin exceder el **31 DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.2. Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Villavicencio – Meta.

2.3. Domicilio Contractual:

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Villavicencio – Meta.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

El contrato que se suscriba será de **Prestación de Servicios**, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen. En las materias no reguladas en dichas leyes, las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

3.2 Modalidad de selección:

El contratista se escogerá mediante la modalidad de selección denominada contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el literal h), numeral 4, del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 para:

I. Prestación de servicios profesionales: X
II. Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

4. ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta que en el marco del sector de contratación de prestación de servicios personales se presentan varias

modalidades, a saber, el contrato de trabajo, la contratación por obra y la prestación de servicios personales, se precisa que para el presente contrato aplica éste último, por cuanto la contratación que nos ocupa hace referencia a la necesidad de la entidad de obtener la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión en temas específicos para obtener productos, de acuerdo al objeto contractual, el cual debe estar relacionado de manera directa o indirecta con la actividad misional de la Entidad.

La contratación de prestación de servicios personales en las Entidades públicas en Colombia se ha utilizado como un mecanismo necesario para cumplir con la misión institucional que la Constitución y la ley les señalan; al respecto, es de tener en cuenta que en esta modalidad no se está hablando de una laboralización, sino de un llamado al particular para que con sus conocimientos y experiencias desarrolle de manera independiente una o varias actividades vinculadas a la actividad misional de la entidad que lo contrata. Por lo tanto, para analizar el sector que nos ocupa, debemos separar todo lo relacionado con las relaciones laborales y tener en cuenta que se trata de contratos de prestación de servicios personales que son propios de la contratación estatal y bajo esta directriz actúan todos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la guía para la elaboración de estudios del sector, publicada por Colombia Compra Eficiente, y con el propósito de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se identificó que el sector relacionado con el objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales o apoyos a la gestión que prestan sus servicios en las diferentes Entidades Públicas y Privadas.

La contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo del oficio, y esta se puede desarrollar de manera determinada en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia.

Por lo tanto, no es necesario contratar el servicio pretendido a través de una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y habilidad de la persona jurídica es suficiente y no requiere de una estructura administrativa y/o organizacional específica.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015) la entidad puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área en que se trate, siendo importante recalcar que la persona a contratar en la presente contratación debe cumplir con el perfil descrito en el numeral 1 del presente documento.

De conformidad con lo anterior y verificados los requisitos sobre formación y experiencia necesarios para la ejecución del contrato, se determina que el perfil cumple con la idoneidad requerida para esta contratación.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

5.1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la tabla de honorarios aprobada por la ESAP para la presente vigencia y el perfil requerido para esta

contratación, de acuerdo con el análisis efectuado por el área donde surge esta necesidad, el valor del contrato será hasta por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($28.200.000)** el cual incluye IVA (Si aplica), gastos e impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y en las que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO: El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual.

5.2. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas por valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($5.640.000)** y/o proporcional a fracción de mes, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, junto con el informe de actividades que detalle las adelantadas por el contratista para cada período respectivo, acompañado de los soportes, documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo y copia del pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL), así como el recibo a satisfacción del servicio por parte de la supervisión del contrato.

Para efectos del último pago deberá entregar al supervisor, el informe final de la ejecución y el back up con la información completa de las actividades que le fueron asignadas y ejecutadas durante el plazo del contrato.

Parágrafo primero: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, LA ESAP efectuará las retenciones que surjan del contrato, las cuales estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA pertenece al régimen de responsables del IVA, deberá presentar para el pago la correspondiente factura, donde discrimine el IVA.

Parágrafo segundo: Cuando el contrato termine anticipadamente, deberá suscribirse el Acta de terminación anticipada y liquidación del mismo, para efectos del último pago.

Parágrafo tercero: Para efectos fiscales y contractuales todos los meses se contabilizarán de 30 días.

Parágrafo cuarto: En todo caso y para efectos de pagos, EL CONTRATISTA deberá atender las instrucciones impartidas por la Dirección Financiera a través de la Circular que emita la ESAP para el efecto.

6. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor de la presente contratación se encuentra respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**9726** con fecha de expedición el **22 de JULIO de 2026**.

7. OBLIGACIONES.

7.1. Obligaciones Generales del Contratista.

1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad;

para ello deberá disponer de equipo de cómputo y demás elementos requeridos para la ejecución de sus obligaciones.

3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
4. Apoyar la acción del Estado colombiano, y particularmente la ESAP, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley, tales como: a) No ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. b) No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.
5. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la ESAP, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.
6. Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012.
7. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización de este, debidamente identificados, organizados y foliados.
8. Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de LA ESAP. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.
9. Presentar de forma puntual y oportuna los informes mensuales y/o periódicos para efectos de pago de honorarios, el informe final y los demás que le solicite el supervisor. El CONTRATISTA deberá entregar con el informe final un back up de la información generada durante la ejecución del contrato.
10. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia.
11. Registrar mensualmente en la plataforma SECOP II los informes para pago y soportes correspondientes de cada uno de los pagos realizados por la ESAP, previo a la presentación de la cuenta de cobro o factura en el aplicativo dispuesto por la entidad para tal fin, de acuerdo con las indicaciones definidas por el Supervisor.
12. Participar en las actividades promovidas por la ESAP, relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la inducción definida por la Dirección de Talento Humano.
13. Cumplir con los lineamientos ambientales de la entidad, descritos en el PIGA.
14. Dar estricto cumplimiento a las medidas y protocolos de bioseguridad establecidos por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, el gobierno nacional y los diferentes gobiernos locales.
15. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 20 de la Resolución 2662 del 30 de diciembre de 2024, así como a las modificaciones introducidas por la Resolución 1627 del 27 de septiembre de 2025, que establecen la obligación de presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del desplazamiento, el trámite de legalización de los anticipos. En caso de incumplimiento, se aplicará lo previsto en el artículo 26 de la Resolución 2662 y en sus modificaciones contenidas en la Resolución 1627,

conforme al proceso administrativo sancionatorio correspondiente.

16. Contar de manera autónoma con las herramientas ofimáticas suficientes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual.
17. Asistir de manera presencial y/o sincrónica, según se determine, a las reuniones convocadas por la ESAP.
18. Participar presencialmente en los eventos institucionales dispuestos por la Dirección Territorial.

7.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

7.3. Obligaciones de la ESAP.

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento, transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.
5. Realizar el pago de conformidad con lo pactado en la forma de pago.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del **DIRECTOR TERRITORIAL** de la ESAP Territorial Meta, Guaviare, Guainía, Vaupés, Vichada y Amazonas**.** En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor o apoyo a la supervisión, comunicando por escrito al designado y al contratista, con copia a la Dirección de Contratación de la ESAP o quien haga sus veces.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de supervisión e interventoría de la ESAP y las condiciones específicas establecidas en el contrato. Adicionalmente, debe tener en cuenta lo establecido en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESAP.

El supervisor estará obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la ley y normas concordantes vigentes. Así mismo, velará porque el expediente del contrato esté completo y actualizado de acuerdo con la información resultante de la ejecución del mismo. En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

9. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles

en la contratación se efectuó en el documento **anexo "Matriz de riesgos".**

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor de la ESAP Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

***CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y **SEIS (6) MESES MÁS.**

***CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y **SEIS (6) MESES MÁS.**

El contratista presentará la garantía constituida a favor de la ESAP, mediante la plataforma transaccional SECOP II máximo dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su respectiva aprobación.

11. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Conforme con lo establecido en el artículo 2, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Nacional 723 de 2013, el contratista debe afiliarse a la ARL según lo descrito en el documento Manifestación de Administradora de Riesgos Laborales. (**Ver ANEXO**)

12. SUJECIÓN A ACUERDO COMERCIAL

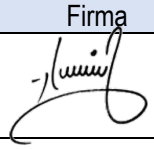
A esta contratación no le es aplicable ningún acuerdo comercial, acuerdo Internacional, o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

13. ANEXOS.

- Documentos del contratista según lista de chequeo
- Certificado de Idoneidad
- Formato de autorización de tratamiento de datos personales
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Certificado de inexistencia de personal de planta
- Matriz de Riesgos
- Manifestación de Administradora de Riesgos Laborales

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

14. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Director Territorial Meta, Guaviare, Guainía, Vaupés, Vichada y Amazonas	HARRISON ROMERO RESTREPO	
Abogado Territorial Meta, Guaviare, Guainía, Vaupés, Vichada y Amazonas	JOSÉ HELI SARMIENTO OSPINO	